

Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos

Distr. general 16 de mayo de 2012 Español Original: inglés

Período de sesiones anual de 2012

Ginebra, 25 a 29 de junio de 2012 Tema 12 del programa provisional **Auditoría y supervisión internas**

Propuesta para lograr la plena transparencia en la divulgación de los informes de auditoría interna

Resumen

El PNUD, el UNFPA y la UNOPS están comprometidos con la transparencia institucional. Las tres organizaciones comparten el objetivo de divulgar sus informes de auditoría interna publicándolos en sus respectivos sitios web, entendiéndose que en algunas circunstancias deberá protegerse la confidencialidad. Las organizaciones proponen una serie de medidas que, en caso de aprobarlas la Junta Ejecutiva, comportarán para fines de 2012 la divulgación pública de los informes de auditoría interna. En el marco de la transición a la plena divulgación, las organizaciones velarán por que a) los informes de auditoría interna sigan siendo un instrumento esencial para informar al personal directivo superior con fines de adopción de decisiones; b) se proceda con la diligencia debida, para lo cual se fortalecerán, según sea necesario, la capacidad de control de calidad y los procesos de seguimiento de las recomendaciones de las oficinas de auditoría interna para garantizar la integridad y la calidad de la información divulgada, y c) existan salvaguardas eficaces para mantener la confidencialidad de toda información que se considere especialmente delicada.

Elementos de una decisión

La Junta Ejecutiva tal vez desee: a) refrendar la voluntad de transparencia institucional del PNUD, el UNFPA y la UNOPS; b) aprobar las medidas propuestas con fines de plena divulgación de los informes de auditoría para fines de 2012; c) aprobar las salvaguardias propuestas; d) expresar su apoyo al fortalecimiento de la capacidad de control de calidad y, cuando proceda, de los procesos de seguimiento de las recomendaciones formuladas por las oficinas de auditoría interna del PNUD, el UNFPA y la UNOPS, y e) solicitar al PNUD, el UNFPA y la UNOPS que presenten a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones anual de 2014 un informe sobre la experiencia de divulgación pública de los informes de auditoría interna.





Antecedentes

- 1. El PNUD, el UNFPA y la UNOPS están comprometidos con la transparencia institucional. Entre las distintas medidas e iniciativas encaminadas a aumentar la transparencia, la divulgación pública de los informes de auditoría interna es de importancia capital: los países anfitriones, los países contribuyentes y otros donantes tendrán mayores garantías y una perspectiva más exacta del uso que se está haciendo de los recursos para cumplir los objetivos previstos. A ese respecto, las tres organizaciones comparten el objetivo de divulgar sus informes de auditoría interna publicándolos en sus respectivos sitios web, entendiéndose que en algunas circunstancias deberá protegerse la confidencialidad.
- 2. Sobre la base de consultas oficiosas celebradas con la Junta Ejecutiva en su primer período ordinario de sesiones de 2012, las organizaciones presentan el siguiente plan para lograr la plena transparencia en la divulgación de los informes de auditoría interna y solicitan la aprobación de la Junta para aplicar las medidas expuestas en el plan. Aunque las medidas concretas variarán entre cada una de las tres organizaciones en función de su entorno de auditoría, su cartera de programas y sus interesados, todas ellas tendrán como meta común el logro de la plena divulgación pública al término del proceso.

I. Proceso

- 3. Las tres organizaciones han celebrado las consultas procedentes con sus comités asesores de auditoría y han tenido en cuenta las deliberaciones y la evolución de las Naciones Unidas y sus fondos y programas.
- 4. En el marco de la transición a la plena divulgación, las tres organizaciones están decididas a velar por que:
- a) los informes de auditoría interna sigan siendo un instrumento esencial para informar al personal directivo superior y ayudarle a adoptar decisiones;
- b) se proceda con la diligencia debida, para lo cual se fortalecerán, según sea necesario, la capacidad de control de calidad y los procesos de seguimiento de las recomendaciones de las oficinas de auditoría interna para garantizar la integridad y la calidad de la información divulgada, y
- c) existan salvaguardas eficaces para mantener la confidencialidad de toda información que se considere especialmente delicada.

II. Medidas

- 5. Con fines de transición a la plena divulgación, las tres organizaciones han adoptado o se proponen adoptar las siguientes medidas:
- a) Desde principios de 2012 las tres organizaciones cuelgan en sus sitios web públicos una lista de todos los informes de auditoría interna presentados:
 - i) PNUD: http://www.undp.org/content/undp/es/home/operations/accountability/audit/internal_audits/
 - ii) UNFPA: http://www.unfpa.org/public/home/about/oversight/pid/4866

2 12-34304

iii) UNOPS: http://www.unops.org/english/whoweare/Accountability/Pages/Disclosure-of-Audit-Reports.aspx

Como consecuencia de ello, actualmente es de dominio público lo que ha sido objeto de auditoría, así como los informes de auditoría que pueden darse a conocer de conformidad con los procedimientos de divulgación confidencial adoptados por la Junta Ejecutiva. Los Estados Miembros podrán utilizar esta información para determinar los informes a los que desean solicitar acceso confidencial, ya sea in situ o a través del sistema de acceso seguro a distancia.

- b) Las tres organizaciones han establecido sistemas seguros basados en Internet para acceder a distancia a los informes de auditoría interna. En el caso del PNUD, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria ya ha recurrido en numerosas ocasiones al servicio de acceso a distancia, mientras que en el caso del UNFPA tres Estados Miembros utilizaron el servicio en 2011. En el caso de la UNOPS, en el momento en que se redactaba el presente informe no se había recibido solicitud alguna de uso del servicio de acceso a distancia.
- c) Para facilitar el acceso a los resultados de auditoría en el marco de los preparativos para la plena divulgación, las organizaciones han adoptado las siguientes medidas provisionales:
 - i) la UNOPS ha colgado en su sitio web los informes de auditoría interna sobre procesos y esferas temáticas, y
 - ii) el PNUD ha puesto a disposición de los Estados Miembros los resúmenes de los informes de auditoría relativos a proyectos en un sitio web protegido con contraseña. Esta medida obedece a la decisión 2011/23 de la Junta Ejecutiva, por la que se autorizaba a las organizaciones, cuando se lo solicitara un Estado Miembro, un donante intergubernamental o el Fondo Mundial, a presentar resúmenes de los informes de auditoría interna relativos a los proyectos sin necesidad de un proceso formal de divulgación. Toda solicitud de la contraseña por un Estado Miembro se considera una solicitud de acceso electrónico a los resúmenes disponibles.
- d) Con sujeción a la aprobación de la Junta Ejecutiva, las organizaciones se proponen colgar en sus sitios web públicos resúmenes de todos los informes de auditoría interna. Con ello aumentará la transparencia al permitir al público general acceder a los resultados generales y las conclusiones fundamentales de todas las auditorías internas en un formato que el lector interesado podrá entender fácilmente sin entrar en detalles técnicos. En vista de que la información que figura en los resúmenes tiende a ser más general que concreta, la confidencialidad no debería plantear problemas. Cuando, con carácter excepcional, un resumen contenga información especialmente delicada, se suprimirán partes de él a discreción del Director de Auditoría Interna. Esta medida, que podría entrar en vigor durante el tercer trimestre de 2012, se aplicará a los informes que se presenten en fechas posteriores.
- e) También con sujeción a la aprobación de la Junta Ejecutiva, las organizaciones se proponen colgar en sus respectivos sitios web públicos todos los

12-34304

¹ La máxima autoridad que firme los informes de auditoría interna (el título del cargo podrá variar de una organización a otra).

informes de auditoría interna que se presenten a partir del 31 de diciembre de 2012, con lo cual a fines de este año se habrá alcanzado la plena divulgación pública.

III. Diligencia debida y salvaguardias

- 6. Para que los informes de auditoría interna sirvan de instrumento de gestión a la vez que informan a los Estados Miembros, los interesados y el público en general y presentan un panorama equilibrado y exacto, en las diversas fases del proceso de auditoría deben instaurarse varias medidas en materia de diligencia debida, así como salvaguardias para el tratamiento de todo tipo de información delicada antes de su divulgación.
- a) Se procederá a la plena divulgación cuando se hayan instaurado todas las medidas en materia de diligencia debida y salvaguardias, y solo con respecto a los informes presentados a partir de ese momento. La divulgación no tendrá carácter retroactivo.
- b) Para garantizar la máxima claridad, en las organizaciones se reservará más tiempo al examen de los proyectos de informe de auditoría para poder corregir los errores fácticos; situar las conclusiones de la auditoría en su contexto; aclarar las cuestiones pendientes; consignar las opiniones discrepantes, y dar cabida al personal directivo superior en el examen de los ámbitos de desencuentro. Se reservará suficiente tiempo para este mecanismo de diálogo.
- c) Para garantizar la exactitud y la calidad tanto en el fondo como en la forma, todos los informes de auditoría interna se someterán a un mecanismo interno de control de calidad independiente de la labor de auditoría en sí o su supervisión, siempre que no se disponga ya de tal mecanismo. Puede que para ello haya que fortalecer la capacidad de control de calidad de las oficinas de auditoría interna.
- d) Antes de colgar un informe de auditoría interna en el sitio web público, el Director de Auditoría Interna lo examinará para cerciorarse de que no contiene información que se considere especialmente delicada. En caso de que se juzgue que en él figura información especialmente delicada², se suprimirán pasajes en la medida de lo necesario. En casos excepcionales, cuando no sea pertinente proceder a la supresión, el informe podrá quedar, a discreción del Director de Auditoría Interna, exento de divulgación.

4 12-34304

² La política de supervisión del PNUD (DP/2008/16/Rev.1), aprobada por la Junta Ejecutiva en su decisión 2008/37, contempla la posibilidad de suprimir pasajes en determinados casos "cuando cierta información que se considere particularmente delicada se refiera a terceros o a un país, gobierno o administración, pueda comprometer una acción pendiente, o constituya una amenaza a la seguridad o integridad de una persona, vulneración de sus derechos o intromisión en su vida privada". La política de supervisión del UNFPA (DP/FPA/2008/14), aprobada por la Junta Ejecutiva en su decisión 2008/37, establece que un informe podrá modificarse "cuando no sea procedente facilitar el acceso a un informe por motivos de estricta confidencialidad". El marco de rendición de cuentas de la UNOPS (DP/2008/55), aprobado por la Junta Ejecutiva en su decisión 2008/37, establece que podrán suprimirse partes de un informe "cuando se considere razonablemente inapropiado permitir el acceso a un informe, debido al riesgo de que se viole el derecho al procedimiento reglamentario o se ponga en peligro la seguridad de personas con las que se relacionen las investigaciones de la Oficina de Auditoría Interna u otros órganos competentes".

- e) Los informes de auditoría interna aparecerán en el sitio web público en el plazo de un mes desde su presentación al jefe ejecutivo de la organización en cuestión. De ese modo, el personal directivo superior tendrá oportunidad de adoptar las medidas correctivas que sean necesarias y estará plenamente preparado para responder a las solicitudes de información que reciba la organización cuando el informe pase a ser de dominio público.
- f) Antes de que se publique un informe, se dará al Gobierno de que se trate, si es ese el caso, suficiente tiempo para examinarlo y señalar a la atención del Director de Auditoría Interna cualquier preocupación en materia de confidencialidad.
- g) Junto con cada informe, las oficinas de auditoría interna publicarán y actualizarán periódicamente, previa validación, el estado de aplicación de las recomendaciones del informe de auditoría, algo fundamental en vista de que los informes de auditoría constituyen una "instantánea" tomada en un momento determinado. Con el paso del tiempo, el panorama presentado dejará de ser justo y exacto si no da cuenta de las medidas correctivas adoptadas con posterioridad a la auditoría. La publicación de esa información permitirá al lector interesado comprobar los progresos realizados en atención a las cuestiones planteadas en el informe de auditoría. Esa información también representará un indicador de dominio público de la capacidad de la organización de respuesta a las conclusiones y recomendaciones de la auditoría. Según proceda, las organizaciones fortalecerán la capacidad de sus oficinas de auditoría interna para presentar esa información.
- h) A raíz de la publicación de los informes de auditoría interna, los medios de comunicación y otros interesados tal vez presenten solicitudes de información y planteen preguntas. Para velar por que las conclusiones de auditoría se entiendan debidamente y se sitúen en su contexto, las oficinas de auditoría interna contribuirán a las respuestas aportando, cuando proceda, explicaciones y aclaraciones pertinentes. Las organizaciones velarán por que sus oficinas de auditoría interna tengan capacidad de atender las solicitudes.
- 7. Con sujeción a la aprobación de la Junta Ejecutiva, el PNUD, el UNFPA y la UNOPS tienen la certeza de que para fines de 2012 podrá alcanzarse la plena divulgación, incluidas las medidas en materia de diligencia debida y las salvaguardias antes mencionadas.

12-34304